



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 115 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.-Expte. 13.539/A.T.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Convocatoria del Plan de Instalaciones Deportivas 2017.....	30
Patronato Provincial de Turismo.-Bases de ejecución del presupuesto	2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 7/17	3
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 72/17	4
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 576/15.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Exposición pública del padrón y periodo cobratorio del agua, primer trimestre de 2017	5
ALHAMA DE GRANADA.-Plazo especial de retirada de obras no premiadas del III Certamen de Pintura Rápida, año 2014.....	5
Plazo especial de retirada de obras no premiadas del II Certamen de Pintura Rápida, año 2013	6
Plazo especial de retirada de obras no premiadas del IV Certamen de Pintura Rápida, año 2015.....	6
Plazo especial de retirada de obras no premiadas del I Certamen de Pintura Rápida, año 2012	7
COGOLLOS DE GUADIX.-Aprobación de proyecto de actuación en paraje El Sopo	30
COLOMERA.-Padrón cobratorio de basuras, segundo bimestre de 2017.....	8
ESCÚZAR.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde	8
GRANADA.-Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Fondo Iniciativas Mujer para el ejercicio 2017.....	31
Dirección de Recursos Humanos.-Bases para provisión, por libre designación, de puestos en la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes.....	8
Delegación de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City.-Aprobación inicial del Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento	13
Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud	13
Subdirección de Recursos Lógicos.-Renumeración de edificios en Camino Nuevo del Cementerio.....	14

GÜÉJAR SIERRA.-Delegación de funciones	14
Delegación de funciones para celebración de boda civil...	14
HUÉTOR VEGA.-Aprobación inicial de la ordenanza municipal número 17, reguladora del recinto ferial de las fiestas patronales y otras similares	15
IZNALLOZ.-Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros.....	15
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado	17
JAYENA.-Padrones de agua y basura, primer trimestre de 2017 y canalones y alcantarillado 2017	22
MONTEFRÍO.-Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza por prestación del servicio de Casa de la Juventud.....	23
MONTEJÍCAR.-Cuenta general, ejercicio 2016	23
MOTRIL.-Aprobación del Avance del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Motril	23
ÓRGIVA.-Oferta de Empleo Público, Oficial de la Policía Local	24
PÍÑAR.-Sustitución de Alcaldía	24
POLÍCAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del funcionamiento y precio por uso de pista de pádel.....	24
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la piscina municipal	26
VILLA DE OTURA.-Delegación para la celebración de matrimonio civil, expte. 100/2017.....	28
Rectificación del anuncio para la concesión de uso privativo de explotación del quiosco en Parque de la Estación, expte. 79/2017	28
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.....	28
Aprobación inicial de la tasa por los servicios de comprobación de actividades comerciales y de la ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas	29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Ítrabo, 2º periodo de 2017.....	29
Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Polopos, , 2º periodo de 2017.....	29
Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración, Rubite, , 2º periodo de 2017.....	30

NÚMERO 3.198

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expte.: 13.539/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.539/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada, y CIF: B-82.846.817.

Características: Instalación en apoyo A609366-S34161 de línea aérea MT 20 kV Baza-Circunva, de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, aislado SF6 y protección autoválvulas pararrayos 10 kV, sito en paraje Fuente Tapia, en t.m. de Baza.

Presupuesto: 25.964,28 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.194

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Bases de ejecución del presupuesto del Patronato

EDICTO

Extracto de Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Granada, aprobadas definitivamente como integrantes del Presupuesto del Patronato de turismo, integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2017, en sesión Plenaria de fecha 6 de abril de 2017, de aplicación a lo previsto por el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación en todo lo no establecido en las presentes Bases lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2017, publicadas en el BOP de 7 de abril de 2017, núm.67, anuncio 1.862.

5º.- DE LAS SUBVENCIONES:

5º.1.-El Régimen Jurídico y el ámbito de aplicación de las Subvenciones a conceder por el Patronato Provincial de Turismo en tanto se apruebe una Ordenanza General o específica de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará a lo establecido en las Bases de Ejecución de la Diputación, siendo inicialmente las siguientes:

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
43911 ESCUELA INTERNACIONAL DE TURISMO RURAL	480.00	APORTACIÓN GDR GUADIX	5.000,00

5º.2. APORTACIONES INCONDICIONADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES PARTICIPADAS.

La autorización y disposición de las APORTACIONES que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Patronato de Turismo corresponde a la Presidencia o al Vicepresidencia, siendo inicialmente las siguientes:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	IMPORTE	ASOCIACIÓN
481.04	CUOTAS AGRUPACIÓN EISTPG	432B0	PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN INFORMACIÓN TURÍSTICA E	300,00	AGRUPACION EMPRESARIAL INNOVADORA SECTOR TURÍSTICO PROVINCIA GRANADA
481.06	CUOTAS ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA	432B0	PROMOCION, COMUNICACIÓN INFORMACIÓN TURÍSTICA E	450,00	ASOCIACIÓN HISPANO JAPONESA TURISMO
481.07	CUOTAS OMT	432B0	PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN INFORMACIÓN TURÍSTICA E	2.400,00	CUOTA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO.
	TOTAL APORTACIONES 2017			3.150,00	

Granada, 6 de junio de 2017.- Vicepresidente del Patronato de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 3.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 7/2017

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2017 a instancia de la parte actora D. Alfredo Anastasio González Ávila, Juan Carlos Gómez Carabías, Silvia Morales Arcas, Víctor Manuel Guerrero Delgado y María Teresa Martínez Escobar, contra Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30-5-17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a treinta de mayo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., ha presentado demanda de ejecución frente a Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13-1-2017 por un total de en concepto de 207.750,07 por principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 207.750,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Con el siguiente detalle:

<u>TRABAJADOR</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>INDEMNIZACIÓN</u>	<u>SALARIOS TRÁMITE</u>	<u>TOTAL</u>
Alfredo A. González Ávila	8.831 euros	7.400,14 euros	32.812,68 euros	49.043,82 euros
Juan Carlos Gómez Carabías	14.947,28 euros	9.365,25 euros	25.734,86 euros	50.047,39 euros
Víctor M. Guerrero Delgado	12.967,19 euros	4.822,14 euros	13.160,29 euros	30.949,62 euros
María Teresa Martínez Escobar	2.852,08 euros	8.972,53 euros	37.603,02 euros	49.427,63 euros
Silvia Morales Arcas	8.002,73 euros	4.924,09 euros	15.354,79 euros	28.281,61 euros

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones de Valor Añadidos y Comunicaciones, S.L., Soluciones Tecnología y Comunicaciones Scand y Sistemas Informáticos Valenzuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de mayo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: ETJ 72/17 Negociado: JL

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 72/17 a instancia de Antonio Ortiz Martínez, contra Sertecmin, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 15/05/17 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Sertecmin, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 1 de junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos núm. 576/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2017 a instancia de la parte actora D. Antonio Jesús Pérez Pérez contra Afirmados, Obras y Proyectos, S.L.U., sobre ejecución de títulos ju-

diciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Antonio Jesús Pérez Pérez frente a la empresa condenada Afirmanos, Obras y Proyectos, S.L.U., provista del C.I.F. B18996181, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.636,15 euros en concepto de principal (3.206,84 euros que se fija como indemnización, 943,14 euros de los salarios de tramitación dejados de percibir, mas la cantidad de 4.078,34 euros fijados en la sentencia a la que hay que sumar la cantidad de 407,83 euros correspondientes al 10% de interés por mora establecido en el art. 29.3 del ET sobre dicha cantidad), más la de 1.700 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Afirmanos, Obras y Proyectos, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.226

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Exposición pública del padrón y periodo cobratorio del agua, primer trimestre de 2017

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de junio de 2017 el padrón cobratorio de aguas correspondiente al primer trimestre de 2016, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en el periodo voluntario será único y comprenderá desde el 01-07-2017 al 31-07-2017, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

B.M.N. C/C nº ES60 0487 3014 2120 0000 5227.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.206

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Plazo especial retirada obras pintura rápida 2014

EDICTO

Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<2.4.3.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del III Certamen de Pintura Rápida, año 2014.-

Área: Cultura

Dpto.: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama

Expte: 395/2014

Habiéndose celebrado el 16 de noviembre de 2014 el III Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición hasta el 13 de febrero de 2015. Se dio aviso de que aquella persona participante que no retirara su obra dentro de dicho plazo, implicaba la renuncia absoluta de la propiedad total de la obra a favor del Ayuntamiento

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las ba-

ses en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la traditio o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito.

Segundo: Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.

Tercero: Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el presente Acuerdo, mediante anuncios en el tablón de anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 2 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.207

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Plazo especial retirada obras pintura rápida 2013

EDICTO

Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<2.4.2.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del II Certamen de Pintura Rápida, año 2013.-

Área: Cultura

Dpto.: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama
Expte: 439/2013

Habiéndose celebrado el 10 de noviembre de 2013 el II Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición durante los tres meses siguientes. Se dio aviso de que aquella persona participante que no retirara su obra dentro de dicho plazo, se entendía que renunciaba a la misma, y a todos sus derechos como autor, a favor de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que podía disponer de las obras no retiradas en plazo con absoluta libertad.

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las bases en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la traditio o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito.

Segundo: Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.

Tercero: Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el presente Acuerdo, mediante anuncios en el tablón de anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 2 de junio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.208

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del IV Certamen de Pintura Rápida, año 2015

EDICTO

D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Plazo especial retirada obras pintura rápida 2012*

EDICTO

Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<2.4.1.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del I Certamen de Pintura Rápida, año 2012.-
Área: Cultura

Dpto: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama

Expte: 369/2012

Habiéndose celebrado el 18 noviembre de 2012 el I Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición durante el siguiente mes. Se dio aviso de que aquella persona participante que no retirara su obra dentro de dicho plazo, se entendía que renunciaba a la misma, y a todos sus derechos como autor, a favor de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, que podía disponer de las obras no retiradas en plazo con absoluta libertad.

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las bases en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la traditio o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito.

Segundo: Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.

Tercero: Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el pre-

<<2.4.4.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del IV Certamen de Pintura Rápida, año 2015.-

Área: Cultura

Dpto: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama

Expte: 70/2015

Habiéndose celebrado el 8 de noviembre de 2015 el IV Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición hasta el 29 de enero de 2016. Quedó determinado que en caso de no ser retiradas las mismas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las bases en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la traditio o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito y acompañar a la misma copia del DNI o pasaporte de la persona que creó la obra, y original de la persona a la que se autoriza para retirar la misma.

Segundo: Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.

Tercero: Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el presente Acuerdo, mediante anuncios en el tablón de anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 2 de junio de 2017.-Vº Bº El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

sente acuerdo, mediante anuncios en el tablón de anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 2 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.213

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Padrón cobratorio de basuras, 2º bimestre de 2017

EDICTO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 6/06/2017 el padrón cobratorio de basura correspondiente al segundo bimestre de 2017, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el

artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 6 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.230

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, ha sido cesado como miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde al concejal D. Francisco Javier Navarro Saldaña y se ha nombrado Primera Teniente de Alcalde a la concejala D^a Encarnación Saldaña Guzmán y miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde al concejal don Marcelo Cano Martínez, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 46.1 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Escúzar, 8 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 3.165

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Bases provisión, libre designación, puestos en Concejalía Participación

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización

HACE SABER: Con fecha 18 de mayo de 2017 se ha dictado resolución por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos adscritos a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

DECRETO: De acuerdo con el informe del Subdirector General de Recursos Humanos que lleva el conforme del Director General de Personal, RR.HH. y Servicios Generales, en el que se indica:

“El Ayuntamiento de Granada tiene una serie de puestos de trabajo cubiertos de manera temporal y dotados presupuestariamente y con fecha de Registro de Entrada de 17 de abril de 2017 se ha presentado instancia por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes en el que indica que estando cubiertas en comisión de servicios las Subdirecciones Generales de Juventud y Participación Ciudadana, solicita que se provean de forma definitiva ambos puestos mediante el sistema de libre designación.

Por la Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015 (publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero), siendo oportuno iniciar los procesos de provisión de los puestos de trabajo que se indican a continuación por procedimiento de libre designación, siendo ésta la forma normal de provisión de puestos junto con el concurso, pues así figuran en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

_ SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD.

_ SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación de las Bases correspondientes a los citados puestos de trabajo."

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h y 2 del ROM, DISPONE:

APROBAR la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes que se describen en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regirán en la convocatoria efectuada para provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente resolución, en la que se indican las características de estos, todo ello de conformidad con la clasificación efectuada en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Condiciones generales.

2.1.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertenecer al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No obstante, quedarán exceptuados de esta regla general aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

2.1.2.- El funcionario que obtenga el puesto con carácter definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que en el concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concurra.
- b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

2.1.3.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículos 89.2 y 89.3, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas artículo 88 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

2.1.4.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

2.2.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en la entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o, en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2.3.- Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Destinos.

2.4.1.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.4.2.- Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

TERCERA. Procedimiento de provisión.

3.1.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Granada preferentemente, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto (Anexo II), el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- resolución.

El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo segundo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Conce-

jal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

3.5.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 18 de mayo de 2017.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Balduino Oliver León.

ANEXO I

CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>N.P</u>	<u>C.E.</u>	<u>C.D.</u>	<u>T.P.</u>	<u>F.P.</u>	<u>AD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>A.D.M.</u>	<u>TIT.</u>
										<u>ACAD.</u>	<u>FORM.</u>
										<u>ESPEC.</u>	<u>OBS</u>
DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD	1	21.755,71	26	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública	D3
DGB	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	21.755,71	26	S	F	L	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública	D3
	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD										

Funciones:

A. Funciones estratégicas:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a los ciudadanos para la mejora de su calidad de vida.

- Transversalidad: Capacidad de trabajar de manera compartida, respetuosa y desde una perspectiva global que permita integrar las diferentes áreas de gestión municipal.

- Orientación a la calidad: Capacidad para diferenciar, valorar y elegir entre diversas posibilidades de utilización de recursos y organización del trabajo, orientando las actuaciones a la consecución de estándares de calidad cada vez mayores.

- Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

B. Funciones técnicas:

- Habilidad para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollando Habilidades para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollo de su ámbito de competencia.

- Habilidad para dirigir personas y colectivos, coordinando esfuerzos, gestionando adecuadamente los RRHH, sabiendo delegar así como proporcionando y obteniendo el apoyo necesario en cada momento.

- Poseer sensibilidad, Inteligencia Emocional y Habilidades de comunicación, así como habilidades de mediación y negociación.

- Capacidad para tomar decisiones no inhibiéndose en los ámbitos propios de su rol.

- Poseer capacidad de analizar y sintetizar lo importante de la realidad con la que se opera. Poseer visión de anticipación y previsión. Ser capaz de integrar, sistematizar y organizar los procesos de trabajo en consonancia con los objetivos.

- Poseer capacidad para administrar con eficacia los recursos materiales y económicos, así como de optimizar el binomio recursos /resultados, situando el producto/servicio en las mejores condiciones para el cliente/ciudadano.

- Poseer sentido global de la organización así como las interrelaciones existentes entre las distintas áreas, favoreciendo la coordinación entre las mismas.

- Poseer conocimientos apropiados al desempeño de su misión, en cada caso, sobre las materias de su ámbito de actuación.

C. Funciones específicas:

- Dirección y gestión de los servicios comunes de la Concejalía Delegada de Juventud, así como cuantas se le encomienden por esta.

SUBDIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN:

Funciones:

A. Funciones estratégicas:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a los ciudadanos para la mejora de su calidad de vida.

- Transversalidad: Capacidad de trabajar de manera compartida, respetuosa y desde una perspectiva global que permita integrar las diferentes áreas de gestión municipal.

- Orientación a la calidad: Capacidad para diferenciar, valorar y elegir entre diversas posibilidades de utilización de recursos y organización del trabajo, orientando las actuaciones a la consecución de estándares de calidad cada vez mayores.

- Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

B. Funciones técnicas:

- Habilidad para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollando Habilidades para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollo de su ámbito de competencia.

- Habilidad para dirigir personas y colectivos, coordinando esfuerzos, gestionando adecuadamente los RRHH, sabiendo delegar así como proporcionando y obteniendo el apoyo necesario en cada momento.

- Poseer sensibilidad, Inteligencia Emocional y Habilidades de comunicación, así como habilidades de mediación y negociación.

- Capacidad para tomar decisiones no inhibiéndose en los ámbitos propios de su rol.

- Poseer capacidad de analizar y sintetizar lo importante de la realidad con la que se opera. Poseer visión de anticipación y previsión. Ser capaz de integrar, sistematizar y organizar los procesos de trabajo en consonancia con los objetivos.

- Poseer capacidad para administrar con eficacia los recursos materiales y económicos, así como de optimizar el binomio recursos /resultados, situando el producto/servicio en las mejores condiciones para el cliente/ciudadano.

- Poseer sentido global de la organización así como las interrelaciones existentes entre las distintas áreas, favoreciendo la coordinación entre las mismas.

- Poseer conocimientos apropiados al desempeño de su misión, en cada caso, sobre las materias de su ámbito de actuación.

C. Funciones específicas:

Dirección y gestión de los servicios comunes de la Concejalía Delegada de la que depende, así como cuantas se le encomienden por ésta.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, POR RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer Apellido..... Segundo Apellido

Nombre

.....

Fecha de nacimiento D.N.I. Correo Electrónico

Teléfono de Contacto

Domicilio (Calle o plaza y número)

Municipio y Provincia..... Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional Grupo

Situación Administrativa actual:

• Activo

• Otras:.....

Ayuntamiento / Diputación

Concejalía Delegada

Unidad

Denominación del puesto de trabajo que ocupa

Nivel CD.....

Municipio/ Localidad

Puestos solicitados:

1º.....Código:.....

2º.....Código:.....

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos. En..... a..... de..... de 201

Firma del Interesado/a

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 3.222

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SMART CITY

*Aprobación inicial del Reglamento de Atención y
Prevención de Agresiones al Personal del
Ayuntamiento de Granada*

EDICTO

El Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales, sito en Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio E. 2ª Planta, se encuentra expuesto al público, expediente relativo al Reglamento de Atención y Prevención de Agresiones al Personal del Ayuntamiento de Granada aprobado por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, celebrada el día 15 de mayo de 2017. El texto íntegro de la aprobación inicial del citado Reglamento se puede consultar también en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada <http://transparencia.granada.org>.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera

de las oficinas desconcentradas.

Si en el expresado plazo, no se presentan alegaciones o recursos en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, publicándose el texto definitivamente aprobado y entrando en vigor de acuerdo a los artículos 65 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Granada, 31 de mayo de 2017.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.223

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA,
PERSONAL, CONTRATACIÓN Y SMART CITY

*Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento
Interno del Comité de Seguridad y Salud*

EDICTO

El Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Subdirección General de Atención al Personal y Prevención de Riesgos Laborales, sito en Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio E. 2ª Planta, se encuentra expuesto al público, expediente relativo al Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud, aprobado por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Perso-

nal, Contratación y Smart City, celebrada el día 15 de mayo de 2017. El texto íntegro de la aprobación inicial del citado Reglamento se puede consultar también en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada <http://transparencia.granada.org>.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: En el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de las oficinas desconcentradas.

Si en el expresado plazo, no se presentan alegaciones o recursos, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, publicándose el texto definitivamente aprobado y entrando en vigor de acuerdo a los artículos 65 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Granada, 31 de mayo de 2017.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.224

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS LÓGICOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 1 de junio de 2017 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración en Camino Nuevo del Cementerio 101, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Director General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Renumerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

Ref. Catastral: 8241061VG4184A

Numeración asignada: Camino Nuevo del Cementerio 101

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 1 de junio de 2017.-El Alcalde P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 3.232

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2017 se ha adoptado la siguiente resolución, que dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

Y en cuanto que desde el día 27 de mayo al 2 de junio de 2017 voy a estar fuera del Municipio,

Es por ello que, he resuelto:

Primero. Nombrar a la Teniente de Alcalde, D^a Ana Vanessa García Jiménez, para que me sustituya en el ejercicio de las funciones de Alcalde, desde el día 27 de mayo al 2 de junio de 2017, por estar ausente del municipio en dichas fechas.

Segundo. La presente resolución se notificará a la interesada y se publicará en el BOP.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 24 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.233

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones para boda civil

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 26 de mayo de 2017 se han dictado las siguientes resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la Concejala D^a Ana Vanessa García Jiménez, la celebración del matrimonio civil de D. Carlos Luque Gallo y D^a Almudena Virgil Peinado, el próximo día 10 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 26 de mayo de 2017.- (firma ilegible).

NÚMERO 3.228

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza municipal número 17, reguladora del Recinto Ferial de las Fiestas Patronales y otras similares del Ayuntamiento

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal número 17, reguladora del recinto ferial de las fiestas patronales y otras similares del Ayuntamiento de Huétor Vega.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios, y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 8 de junio de 2017.

NÚMERO 3.275

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva derogación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua

EDICTO

Que en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, ha sido adoptado acuerdo provisional de derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros establecimientos públicos, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuyos servicios son prestados por este Ayuntamiento.

Que durante el periodo de exposición pública, BOP 21.04.2017, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

En base al artículo 17.4 del TRLRHL, se procede a la publicación íntegra de Ordenanza derogada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuyos servicios son prestados por este Ayuntamiento.

CONCEPTO

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuestos en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento modifica la "tasa por suministro de agua potable" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto legal, en relación con el artículo 20.1 b)y 20.4 t) del mismo texto legal.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quines se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el número anterior.

CUANTÍA

Artículo 3º

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico

Cuota fija de servicio: 4.147 euros/abonado/trimestre.

Cuota de consumo:

Bloque I (de más de 0 a 15 m3): 0.2164 euros/m3

Bloque II (de más de 15 a 30 m3): 0.3726 euros/m3

Bloque III (de más de 30 a 45 m3): 0.5529 euros/m3

Bloque IV (de más de 45 m3): 0.7513 euros/m3

Uso industrial

Cuota fija de servicio: 6.311 euros/abonada/trimestre.

Bloque I (de más de 0 a 45 m3): 0.1923 euros/m3

Bloque II (de más de 45 a 90 m3): 0.3726 euros/m3

Bloque III (de más de 90 m3): 0.6010 euros/m3

Derechos de acometida.

$D = A \times d + B \times q$

- Parámetro A: 8.291 (euros/mm)

- Parámetro B: 50.084 euros/s.

El parámetro A se obtiene como resultado de la expresión:

$$A = C_i$$

D_i

En donde C_i = es la suma de las acometida ejecutadas en un periodo de tiempo.

Y d_i es la suma de los diámetros nominales de las acometidas ejecutadas, expresadas, todas ellas en milímetros.

Cuota de contratación.

$$C_c = 600 \times d - 4.500 (2-P/t).$$

d = diámetro o calibre nominal del contador en milímetros.

P = Precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = Precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

De estos conceptos se deduce los valores de la siguiente tabla:

<u>Calibre</u>	<u>Cuota</u>
<u>Contador</u>	<u>Contratación</u>
13 mm	19,833 euros
20 mm	45,076 euros
25 mm	43,106 euros
30 mm	81,137 euros
40 mm	117,197 euros
50 mm y superiores	153,258 euros

FIANZAS

A. Uso doméstico

<u>Calibre</u>	<u>Fianza (euros)</u>
<u>Contador</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13 mm	53,911
20 mm	82,94
25 mm	103,675
30 mm	124,41
40 mm	165,88
50 mm y superiores	207,35

B. Uso industrial

<u>Calibre</u>	<u>Fianza (euros)</u>
<u>Contador</u>	<u>Fianza (euros)</u>
13 mm	82,043
20 mm	126,22
25 mm	157,775
30 mm	189,33
40 mm	252,44
50 mm y superiores	315,55

TASA DE SANEAMIENTO

Bloque I (de 0 a 45 m³): 0,1382 euros m³

Bloque II (mas de 45 m³): 0,1923 euros/m³

Incrementándose a partir del 1 de enero de 2006 el importe del IPC en cada una de estas tarifas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5º

1. Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de este Ayuntamiento deberán los interesados solicitarlo del mismo, que facilitará el presupuesto de acometida y las condiciones de ésta, el objeto de que sea adoptado o rechazado por el peticionario, en cuyo presupuesto se incluirán, además las cantidades correspondientes por "tasa por acometidas".

2. Será obligatoria la instalación de un contador por todo abonado al servicio.

En edificios donde existan viviendas y locales, sin instalarse en batería en un local de planta baja, y que tendrá fácil acceso para su revisión y lectura.

Asimismo, los locales y comunidades dispondrán de un contador para cada uno de ellos, preferentemente, se instalarán en el mismo local que el de viviendas, y si ello no fuera posible, se instalarán en la fachada a fin de facilitar su revisión y lectura.

En cocheras, naves, etc..., en contador se instalará en un lugar que sea accesible desde la vía pública, sin necesidad de entrar dentro de la finca.

El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo al Ayuntamiento con una antelación de cinco días. Antes de proceder al corte de suministro el abonado deberá presentar justificante del pago de la última factura de consumo.

3. El propietario de los contadores será el Ayuntamiento señalando el mismo tipo de contador que corresponda en cada caso y deberá estar verificado por la Delegación Provincial de Industria, estando únicamente legitimado para la instalación de contadores los fontaneros de este ayuntamiento. En el supuesto de que sea necesario instalar un nuevo contador por avería del existente, el abonado deberá solicitar la sustitución de uno nuevo.

Todos los contadores instalados serán precintados, y la manipulación de los precintos, la sustitución de un contador sin autorización, y la falta de comunicación de la sustitución efectuada, supondrá la sanción que corresponda en cada caso, pudiendo dar lugar al corte del suministro previo expediente tramitado al efecto con audiencia del interesado.

4. Si en edificio de varias viviendas e hiciera una instancia para parte de ellas, en la batería se contarán los contadores se dejarán tapones roscados y precintados para, en su día, instalar los contadores y efectuar las tomas para el resto de las viviendas, quedando terminantemente prohibido efectuar las tomas de agua en otro lugar que no sea el señalado para instalar la batería de contadores.

5. Los gastos de instalación del contador, reparación y, en su caso, sustitución del mismo por otro nuevo, serán de cargo del respectivo propietario.

El Ayuntamiento será el único autorizado o disponer lo preciso para la reparación del contador y adoptará las medidas necesarias para evitar la interrupción del suministro. El importe de estos gastos será pagado por el interesado en el plazo de ocho días desde la fecha en que se le notifique, y la falta de pago dará lugar a su exacción por la vía de apremio.

6. Durante el tiempo que un abonado, por cualquier causa, dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, pagará mensualmente una cantidad igual a la que haya satisfecho en el mismo periodo del año anterior, incrementado en un 25%.

7. El servicio de suministro de agua potable no alcanza al riesgo de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos o cualquier otro uso que no sea el contenido en las tarifas, sin perjuicio de que se puedan permitir tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento. La infracción a los bancos o disposiciones que el Alcalde, en uso de sus competencias, pueda

dictar en esta materia, será sancionada con la multa que corresponda en cada caso, previo expediente en que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6º

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la presentación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El pago de dicha tasa se efectuara trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado, en los casos que proceda el cobro de ambas, en las oficinas de la Recaudación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante el período voluntario de los treinta días naturales siguientes al día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Trascurrido el período voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio. La falta de pago de tres recibos trimestrales consecutivos se presumirá como renuncia a la presentación del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dar de baja de oficio a su titular, y el consiguiente corte del suministro de agua, previa tramitación de expediente con audiencia al interesado.

En los casos de domiciliación bancaria el pago de esta tasa, la Recaudación Municipal, en el citado plazo de los treinta días naturales, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuere devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable a la Administración Municipal, quedará sujeto, en iguales plazos, a las responsabilidades citadas en el párrafo anterior.

Artículo 7º Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

DISPOSICIÓN FINAL

La precedente ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOP, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza con sus tarifas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004.

Iznalloz, 7 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.278

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado

EDICTO

Que en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2017, ha sido adoptado acuerdo provisional de aprobación de Or-

denanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Que durante el periodo de exposición pública, BOP 21.04.2017, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

En base al artículo 17.4 del TRLRHL, se procede a la publicación íntegra de Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1.1 En uso de las facultades, que se regirá por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y de más normas y leyes concordantes.

1.2 El objeto de esta tasa, es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

Tal servicio se gestiona el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Iznalloz, la cual asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91 de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Reglamento.

1.3 La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Iznalloz, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

3.1. Están obligados al pago de esta tasa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

3.2. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

ARTÍCULO 4.- BASES, CUOTAS Y TASAS.

4.1 Base.

La base de esta tasa, estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

4.2 Cuotas y tasas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tasa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad trimestral

4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes trimestrales que, según el uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Tasas servicio de agua.

Cuota fija de servicio:

IVA excluido

Uso doméstico - 4,5 euros/trim./abon.

Uso Industrial, obras, comercial - 6,5 euros/trim./abon.

Otros Usos - 6,5 euros/trim./abon.

Centros Oficiales - 6,5 euros/trim./abon.

4.2.2 Cuota variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso Doméstico.

Se aplicará esta tasa exclusivamente a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan fuera de esta tasa los locales destinados a cocheras aun cuando sean de uso particular y para un sólo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico IVA excluido

Bloque I (de 0 a 15 m³/trim): 0,25 euros/m³

Bloque II. (de 16 a 30 m³/trim.): 0,45 euros/m³

Bloque III. (de 31 a 45 m³/trim): 0,65 euros/m³

Bloque IV. (de más de 45 m³/trim.): 0,85 euros/m³

B. Uso Industrial, Comercial y Obras.

Se aplicará esta tasa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico en la actividad industrial, así como en los suministros para realización de obra. Los consumos se distribuirán en bloques en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

Uso industrial, Comercial y obras IVA excluido

Bloque I (de 0 a 45 m³/trim): 0,2 euros/m³

Bloque II. (de 46 a 90 m³/trim.): 0,4 euros/m³

Bloque III. (más de 90 m³/trim): 0,65 euros/m³

C.- Otros Usos:

Se aplicará a las viviendas que tengan contrato en vigor y no estén dentro del casco urbano.

Bloque Único: 1,2 euros/m³.

D. Uso Oficial

Se aplicará esta tasa a aquellos clientes cuya titularidad corresponda a un suministro de la Administración del Estado, Autonómica o Local, así como a los Organismos autónomos dependientes de estas.

Usos Oficiales IVA excluido

Bloque único 0,85 Euros/m³

E. Bonificaciones (100%)

Se aplicará a entidades sin ánimo de lucro con fines benéficos y de interés social.

Se establecerá cuando se acredite la condición de beneficiario.

4.2.3. CUOTA DE CONTRATACIÓN:

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_c = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan el Código Técnico de Edificación. Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"p" será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t" será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Cuota de contratación:

Derechos de contratación

Uso Doméstico/ Uso Industrial y obras/ Uso Comercial/ Uso Oficiales

<u>CALIBRE</u>	<u>CUOTA</u>
<u>CONTADOR</u>	<u>CONTRATACIÓN</u>
13 mm	19,833 euros
20 mm	45,076 euros
25 mm	63,106 euros
30 mm	81,137 euros
40 mm	117,197 euros
50 mm y superiores	153,258 euros
Fianzas	

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe

mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses.

A. USO DOMÉSTICO

<u>CALIBRE</u>	<u>FIANZA</u>
<u>CONTADOR</u>	<u>(euros)</u>
13 mm	58,50
20 mm	90,00
25 mm	112,50
30 mm	135,00
40 mm	180,00
50 mm y superiores	225,00

B.- USOS INDUSTRIAL/COMERCIAL Y OTROS USOS/

CENTROS OFICIALES

<u>CALIBRE</u>	<u>FIANZA</u>
<u>CONTADOR</u>	<u>(Euros)</u>
13 mm	78,00
20 mm	120,00
25 mm	150,00
30 mm	180,00
40 mm	240,00
50 mm y superiores	300,00

ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

5.1 Base.

La base de esta tasa, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Iznalloz deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

5.2 Cuotas y tasas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tasa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/según dos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q, \text{ en la que:}$$

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan el CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A" expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora rea-

lice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

"A": Es un parámetro cuyo valor es de 9,53 euros/mm

"B": Es otro parámetro cuyo valor es de 50,08 euros/l/s

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por el Ayuntamiento de Iznalloz, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

ARTÍCULO 7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las relaciones entre el Ayuntamiento de Iznalloz y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de este Reglamento, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización del Ayuntamiento de Iznalloz ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por el Ayuntamiento de Iznalloz con arreglo a los términos de este Reglamento y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico del Ayuntamiento de Iznalloz.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN Y COBRO

8.1 La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos trimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

8.2 Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

8.3 Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los arts. 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

8.4. La liquidación y recaudación de esta tasa está delegada en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento de Iznalloz podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare y previo el procedi-

miento reglamentario establecido en el Decreto 120/91, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de un período de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Ayuntamiento de Iznalloz.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal del Ayuntamiento de Iznalloz se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.

En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Ayuntamiento de Iznalloz y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del Ayuntamiento de Iznalloz se levante acta de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con Ayuntamiento de Iznalloz o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso el Ayuntamiento de Iznalloz podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Ayuntamiento de Iznalloz para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 3 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el

Ayuntamiento de Iznalloz podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Ayuntamiento de Iznalloz, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTÍCULO 10.-PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

En los supuestos en que con arreglo a este Reglamento proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento de Iznalloz, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Excmo. Ayuntamiento y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado
- Nombre y dirección de la finca abastecida
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte
- Detalle de la razón que origina el corte
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro, se hará por el Ayuntamiento de Iznalloz, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 4.4 del presente Reglamento. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Ayuntamiento de Iznalloz a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 11.- CONSUMOS ESTIMADOS

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables al Ayuntamiento de Iznalloz, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 13 mm se estimará un consumo de 60 m³ mensuales o 120 m³ bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES.

12.1 Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Iznalloz y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala este Reglamento, y serán sancionados conforme al artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por el Ayuntamiento de Iznalloz, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización del Ayuntamiento de Iznalloz, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tasa a aplicar.

El Ayuntamiento de Iznalloz, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento de Iznalloz, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tasa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

12.2 No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesar la nueva contratación, no lo satisfacen.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 13.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

13.1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria", que se regirá por el presente Reglamento y demás normas y leyes concordantes.

13.2. El objeto de esta tasa es la prestación del servicio de alcantarillado, la ejecución de las acometidas y la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del servicio.

La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento.

Tal servicio se gestiona mediante el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Iznalloz.

13.3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Iznalloz, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

ARTÍCULO 14. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes públicas de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

ARTÍCULO 15. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago en calidad de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

ARTÍCULO 16. CUOTA A SATISFACER.

16.1. La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$C1 = 280 \text{ euros/metro (hasta 3 m.l. + pozo de registro)}$

A partir de 3 m.l., el coste adicional será de 100 euros/m.l.

$C2 = 8,709 \text{ Euros} * N$

$CT = C1 + C2$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de Ayuntamiento de Iznalloz y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

16.2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad trimestral.

16.3. Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes trimestrales, se indican:

Tasas servicio de alcantarillado

Uso; Domestico, Industrial, obras, comercial y oficial
Cuota Fija de Servicio: 1,5 euros/trim./abon.

16.4. Cuota variable

La tasa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

Uso Doméstico, Industrial, Comercial, Obras y Oficial.

Bloque I (De 0 a 45 m³) - 0,15 euros/m³

Bloque II (Más de 45 m³) - 0,22 euros/m³

ARTÍCULO 17. BONIFICACIONES.

Se aplicará una bonificación del 100% a entidades sin ánimo de lucro con fines benéficos y de interés social.

Se establecerá cuando se acredite la condición de beneficiario.

ARTÍCULO 18. DEVENGO.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 19. GESTIÓN Y COBRO.

19.1 La facturación se notificará junto al recibo del agua de forma trimestral.

19.2. La liquidación y recaudación de esta tasa está delegada en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Siendo aplicable a partir del día 1 de julio de 2017 (tercer trimestre del padrón de agua y alcantarillado de 2017), hasta su modificación o derogación expresa.

Iznalloz, 7 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 3.215

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Padrones de agua y basura, 1º trimestre de 2017 y canalones y alcantarillado 2017

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 2 de junio de 2017, acordó aprobar los padrones fiscales correspondientes a

la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basuras, canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al primer trimestre de 2017, así como los de la tasa por servicio de alcantarillado y desagüe de canalones correspondientes al año 2017.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Jayena, 2 de junio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 3.283

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza por prestación del servicio de Casa de la Juventud

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: que habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de abril de 2017, y publicado en el B.O.P. nº 82, de fecha 3 de mayo de 2017, relativo a la aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Casa de la Juventud, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004,

de 5 de marzo), queda elevado a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional; lo que se hace público, a los efectos oportunos, con la publicación íntegra del texto de la modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1) Añadiendo a su artículo 2º. HECHO IMPONIBLE, la letra c), con la siguiente redacción:

"c) Por días."

2) Añadiendo a su artículo 6º. CUOTA, un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"Cuota por día: 2 euros."

3) Añadiendo a su artículo 7º. NORMAS DE GESTIÓN, el párrafo 6º, con la siguiente redacción:

"6. En el caso de la variante del servicio por días, prevista en el art. 2 letra c) de la presente Ordenanza, la cuota correspondiente se abonará directamente a la entrada de las instalaciones, debiendo el encargado del servicio, entregarle al usuario la correspondiente entrada debidamente numerada y sellada por la Tesorería Municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.-

Montefrío, 16 de junio de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.216

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2016

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada),

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 3.219

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación del Avance del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Motril

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Motril, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2017, acordó aprobar el Avance

del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Motril, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, exceptuando el Eje-4, relativo a la movilidad urbana y, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), acordó suspender por plazo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el Plan Especial, en los casos en los que dicho otorgamiento contravenga las previsiones contenidas en dicho Plan Especial.

Asimismo, se acordó establecer un control cautelar, por plazo de un año, para todas las edificaciones de todo el término municipal cuya antigüedad sea igual o superior a 100 años, consistente en la obligación de someter las licencias que se soliciten sobre las mismas a pronunciamiento expreso del Pleno Municipal sobre el interés público merecedor o no de la conservación e incorporación al catálogo, previa valoración técnica de la actuación, en caso de demolición, o Junta de Gobierno Local, para el resto de actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar los interesados, durante dicho periodo, cuantas sugerencias y propuestas estimen oportunas.

Motril, 2 de junio de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.217

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Oferta de Empleo Público Oficial de Policía Local

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada), de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2017, siguiente:

Una plaza de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, correspondiente a la Escala Básica, Grupo C1, promoción interna.

1 plaza de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, correspondiente a la Escala Básica, Grupo C1, acceso libre.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso conten-

cioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚMERO 3.218

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Sustitución de Alcaldía

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer que durante mi ausencia entre los días 7 y 21 de junio de 2017, se haga cargo de las funciones correspondientes a esta Alcaldía la Segunda Teniente de Alcalde D^a Silvia Villalta Martínez.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar."

Así lo dispongo en Píñar, 6 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 3.199

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Funcionamiento y Precio Pista Pádel

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de sus instalaciones, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno

de fecha 6 de abril de 2017, y publicado en el BOP número 76 de fecha 24 de abril de 2017. Dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Fundamento

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en Página 28 n Granada, viernes, 18 de marzo de 2016 n B.O.P. número 53 relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

Artículo 2. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3. Competencia

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Usuarios

1. Podrán acceder a la utilización de la pista de pádel todas aquellas personas que así lo soliciten y presenten el justificante del precio público en la cuentas bancaria del Ayuntamiento.

Artículo 5. Normas de funcionamiento de las instalaciones

5.1. Reserva de la pista

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario hacer la reserva previa a través de un número de teléfono designado por el Ayuntamiento, o en las propias oficinas de lunes a viernes en horario de atención al público de 10:00 a 14:00 horas. En el momento de la reserva se determinará el día y la hora de juego en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora y media natural.

3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día y el horario reservado.

6. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día.

En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

5.2. Equipamiento

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

- Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
- Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
- Zapatillas de suela de goma.
- Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
- La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. Responsabilidad del usuario

1. El Ayuntamiento de Polícar, Provincia de Granada declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.)

1. El Ayuntamiento de Polícar, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. Conservación de la pista

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o defecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO. PRECIO PÚBLICO

Artículo 6. Naturaleza

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la pista de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 7. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

Artículo 8. Cuantía

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Precio de la reserva: 4,00 euros/hora y media con luz artificial

Artículo 9

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2. El pago del precio público se realizará en la cuenta de cualquier Entidad Bancaria que habilite el Ayuntamiento a tal efecto, o en las oficinas municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

3. Si no presenta el justificante del pago no tendrá derecho a utilizar la pista.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Infracciones

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.
b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. Sanciones

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por un tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirarle el uso definitivo de las instalaciones.

Artículo 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, será aprobada inicialmente por acuerdo plenario y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Polícar, 7 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.200

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal de la Piscina Municipal

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Modificación de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Piscina Municipal, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de fecha 24 de abril de 2017. Dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al art. 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Art. 1.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios en la piscina municipal que se regirá por la siguiente Ordenanza fiscal.

Art. 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios en la piscina.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Art. 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas, a que se refieren los art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Base imponible.

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de este precio público.

Art. 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Precio Entrada

	<u>PISCINA MUNICIPAL</u>	<u>CUOTA /EUROS</u>
A1	Entrada a menores de 3 años	Gratuita
A2	Entrada a menores de 14 años	2,00 euros
A3	Entrada a mayores de 14 años	3,00 euros
A4	Bono 15 baños menores de 14 años	20,00 euros
A5	Bono 15 baños mayores de 14 años	30,00 euros
A6	Bono 30 baños menores de 14 años	30,00 euros
A7	Bono 30 baños mayores de 14 años	45,00 euros
A8	Bono temporada menores 14 años	50,00 euros
A9	Bono temporada mayores de 14 años	65,00 euros

Art. 7.- Bonificaciones.

Personas empadronadas a 1 de abril del año en curso.

	<u>PISCINA MUNICIPAL</u>	<u>CUOTA/ EUROS</u>
A1	Bono de 15 baños menores de 14 años	12,50 euros
A2	Bono 15 baños mayores de 14 años	15,00 euros
A3	Bono 30 baños menores de 14 años	20,00 euros
A4	Bono 30 baños mayores de 14 años	30,00 euros

A5	Bono Temporada menores de 14 años	25,00 euros
A6	Bono Temporada mayores de 14 años	40,00 euros

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 8.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de la entrada a las instalaciones deportivas municipales, o desde el momento en que se expida el abono correspondiente y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Polícar.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

Se devenga y nace la obligación de contribuir:

a) Bonos individuales.

b) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de la piscina.

Art. 9.- Declaración y Pago

El pago de las cuotas se efectuará en el momento de su devengo en la forma en que se determine por el órgano competente.

Art. 10.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos del precio público, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización privativa o el aprovechamiento no se produzcan, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de las cuotas se llevará a cabo durante los meses prestación del Servicio.

3.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de abonados realizarán el ingreso de este precio público en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

Art. 11.- Normas de gestión.

1.- Las asociaciones de vecinos, colegios y centro docentes, así como las sociedades culturales y deportivas del Municipio podrán programar sus actividades previo pago del precio dentro de las instalaciones deportivas municipales.

2.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención municipal.

Art. 12.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, será aprobada inicialmente por acuerdo plenario y entrará en vigor tras su publica-

ción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Polícar, 7 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 3.227

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Celebración matrimonio civil, expte. 100/2017

EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 5 de junio de 2017 (119/2017) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por D. Antonio Alonso Soria, de nacionalidad española, con DNI 26.235.695-D y D^a Sonia Espada Montero, de nacionalidad española, con DNI nº 77.334.768-M, en expediente 547/17 tramitado por el Registro Civil de Granada. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejel. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Sr. Concejel del Ayuntamiento de Otura D. Rafael Fernández Rodríguez estando prevista su celebración el día 10 de junio de 2017.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 5 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 3.229

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Rectificación anuncio quiosco Parque de la Estación

EDICTO

Remitido anuncio al B.O.P. del siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 16/5/2017, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de prescripciones técnicas para la concesión administrativa de uso privativo de la explotación del quiosco situado en el Parque de la Estación (expte.: 79/2017) calificado como bien de dominio público, por procedimiento negociado con publicidad.

Mediante el presente anuncio, se someten los mismos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes".

Se procede a la rectificación del mismo, al haber sido declarada la urgencia en la tramitación del expediente, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Mediante el presente anuncio, se someten los mismos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

DEBE DECIR:

Mediante el presente anuncio, se someten los mismos a información pública por plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Otura, 5 de junio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.172

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación Plan de Saneamiento Financiero

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que siendo necesaria la aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero con el fin de corregir el remanente negativo de tesorería para gastos

generales registrado en la liquidación del ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por la Junta Vecinal de esta E.L.A. de Ventas de Zafarraya, en sesión de fecha 13 de febrero de dos mil diecisiete, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de esta Entidad Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventas de Zafarraya, 2 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.173

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial de la tasa por los servicios de comprobación de actividades comerciales y de la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada).

HAGO SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día seis de abril de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente las Ordenanzas Fiscales Municipales, Expte. Núm. 78/17, reguladoras de las Tasas por los servicios de comprobación de actividades comerciales y de la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas de esta localidad respectivamente.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Entidad Local Autónoma, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ventas de Zafarraya, 2 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 3.293

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Ítrabo, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.294

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Polopos, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.295

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales de la tasa por la prestación del servicio de suministro, saneamiento y depuración

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2017 de Rubite, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de junio de 2017.- El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.212

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Aprobación de proyecto de actuación

EDICTO

Se pone en conocimiento, que de acuerdo con lo previsto en el art. 43.1 (f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el Pleno del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, en sesión de carácter ordinaria, celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete; aprobó, el Proyecto de Actuación, promovido por Dª Juana Gómez Peralta, para la ampliación de explotación avícola de cría de pavos, a ubicar en la parcela 275 del Polígono 1, del Catastro de Rústica del término municipal de Cogollos de Guadix, y en el paraje conocido como: "El Sopo", a efectos de construir una nueva nave, con una superficie de 990,00 m2.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cogollos de Guadix, 6 de junio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 3.334

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada de 25 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria del Plan de instalaciones Deportivas 2017

EDICTO

BDNS (Identif.): 350905

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencio-

nes, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>).

1º Beneficiarios:

Municipios de la provincia de Granada recogidos en el apartado 3 de la convocatoria.

2º Objeto:

Apoyar a las entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.

3ª Bases reguladoras:

Reglamento Plan Provincial Cooperación de Obras y Servicios Competencia Municipal de 28 de enero de 2016.

4º Cuantía:

Un millón quinientos setenta y cuatro mil quinientos veinticinco euros (1.574.525,00 euros).

5º Plazo de presentación de solicitudes:

20 días naturales, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º Otros datos:

El modelo de solicitud y los certificados correspondientes se ajustarán a los formatos aprobados en la convocatoria.

Granada, 25 de mayo de 2017.-El Presidente, José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.322

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Acuerdo de 26 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Fondo Iniciativas Mujer para el ejercicio 2017

EDICTO

BDNS (Identif.): 349881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.nan.minhan.gob.es/bdns-trans>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, en su caso, en el registro correspondiente, según el ámbito autonómico o nacional de la entidad, que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Finalidad:

Promover el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades dirigidas a toda la ciudadanía, así como otras acciones positivas destinadas específicamente a mujeres.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2014).

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada proyecto o actividad será de 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban para cada línea mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el art. 9 de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (BOP núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2014).

La solicitud y el formulario a presentar se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 60% del importe total.

Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

Granada, 30 de mayo de 2017.-La Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Ana Muñoz Arquelladas. ■